



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandante, en escrito que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C. G. del P., el Juzgado **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda, advirtiéndose que al interior del proceso no existen medidas cautelares por cancelar por cuanto no fueron decretadas y que se accede a la petición ya que aún no se ha notificado a la parte pasiva.

Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión ARCHIVASE el expediente en el aplicativo virtual correspondiente previa anotación en el Sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.058 del 10 de Agosto de 2020.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2020-00245-00

Código de verificación:

4bf93b0f4a414936de16080831686e3d5d943d88decb2de8fe69ab27d0bbfe87

Documento generado en 06/08/2020 12:34:30 p.m.